MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada por Ley N° 27281

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018 –2019–MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 ENE 2019

VISTO:

Resolución Número Once del Expediente N°00025-2016-0-0501-JR-LA-02, Oficio N°0378-2018-Exp. 00025-2016-0-0501-JR-LA-02-2JECH-CSJAY/PJ, Informe N°049-2018-MDJN-ALI/RRC, Informe N°009-2019-MDJN-OGA/RR-HH, en un total de 39 (treinta y nueve) folios, sobre incorporación de trabajador al régimen laboral 728 por mandato judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legales y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante sentencia recaída en la Resolución Número Once del Expediente N°00025-2016-0-0501-JR-LA-02, emitido por el Juez del Segundo Juzgado en lo Civil de la Provincia de Huamanga, se resuelve declarar fundada la demanda, declarando que la relación existente entre el trabajador Marino Vargas Santiago y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, constituye un contrato a plazo indeterminado, correspondiéndole el cargo de obrero; y fundada la demanda en el extremo referido al pago de gratificaciones de navidad de los años 2011-2015, gratificaciones de fiestas patrias de los años 2011-2015, indemnización vacacional de los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, debiendo liquidarse los abonos en demandados;

Que, mediante Oficio N°0600-2018-Exp. 00025-2016-0-0501-JR-LA-02-2JECH-CSJAY/PJ, de fecha 24 de setiembre de 2018, el Segundo Juzgado en lo Civil de Huamanga, reitera el requerimiento, a efectos de que se sirva disponer el cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de julio de 2017, manifestando que ésta fue declarada consentida, mediante Resolución N°12 de fecha 12 de octubre de 2017; bajo apercibimiento de imponer multa en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que. toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Informe N°049-2018-MDJN-ALI/RRC, de fecha 02 de octubre de 2018, el asesor legal, concluye que ineludiblemente que la entidad debe cumplir con el pago en un periodo no mayor de cinco años, conforme a los precedentes vinculantes emitidos por el Tribunal Constitucional recaído en las STC N°015-2001-AI, 016-2001-AI y 004-2002-AI, entre otros;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, *con efectividad al 04 de enero de 2011 a don MARINO VARGAS SANTIAGO, como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el texto único ordenado del decreto legislativo n° 728.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER*, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, cumpla con practicar la liquidación de abonos dejados de percibir por el trabajador MARINO VARGAS SANTIAGO y páguese, conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 21 de julio de 2017, previa verificación de la disponibilidad presupuestal de la Entidad*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, *que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR*, la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Dist. Jesús Nazareno - Ayacucho
Vº Bº
SEC. GRAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE